11

14

N° 1.-

ESTATUTO TIPO PARA CENTROS DE MADRES
CONSTITUIFO SEGUN LEY 18.893.

T I T U L O I

DENOMINACION, OBJETO Y DOMICILIO

ARTICULO 1° : Constitúyese una Organización Comunitaria Territorial, de duración indifinida, regida por la Ley 18.893, denominada Centro de Madres " SANTA EMA ", de la Unidad Vecinal N° CINCO URBANA de la Comuna de Lanco, de la Provincia de Valdivia, en la Décima Región de los Lagos.-

ARTICULO 2° : Son fines del Centro de Madres :

a) : La superación personal de sus asociados y la solución a los problemas inherentes a su estado y sexo dentro del ámbito de su Jurisdicción.-

b) : Interpretar y expresar los intereses y aspiraciones de sus asociados, en acciones tendientes a la formación y superación personal de ellas, en los aspectos físicos, intelectuales, culturales, artísticos, sociales y técnicos ; y,

c) : Promover el sentido de Comunidad y solidaridad entre sus miembros, a través de la convivencia y de la realización de acciones comunes.-

ARTICULO 3° : Para el cumplimiento de tales fines puede :

a) : Vincularse con las demás organizaciones comunitarias de la Unidad Vecinal, a fin de colaborar en la realización de planes de desarrollo vecinal,

b) : Propender a la formación de uniones Comunales.

c) : Propender a la obtención de los servicios, asesorias, equipamiento y demás medios que requieran para el mayor cumplimiento de sus fines;

d) : Organizar, promover o participar en la formación de cooperativas, especialmente de producción, artesanales y de consumo e integrarse como socia de ellas, con el objeto de mejorar las condiciones económicas y sociales de sus miembros ; y,

e) : Capacitar a sus socias para que puedan desarrollar una actividad productiva en órden al mejoramiento de su situación económica.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
LANCO

ARTICULO 4° : Para todos los efectos legales el domicilio del Centro de Madre es la Unidad Vecinal N° CINCO URBANA .....de la Localidad de MALALHUE ..... de la Comuna indicada en el Artículo 1°.-

Los Límites Territoriales del Centro de Madres referidos son los siguientes :

NORTE: CALLE LAS ROSAS DESDE CALLE BALMACEDA HASTA AVENIDA BERNARDO O"HIGGINS.

SUR: AVENIDA YUNGAY, DESDE BALMACEDA HASTA AVENIDA O"HIGGINS.

ESTE: CALLE BALMACEDA EN TODA SU EXTENSION

OESTE: AVENIDA O"HIGGINS EN TODA SU EXTENSION

ARTICULO 5° : La duración del Centro de Madres es indefinida y su número de Socias elimitado.-

## T I T U L O II
## D E L A S S O C I A S

ARTICULO 6° : Pueden ser socias del Centro de Madres , las mujeres mayores de 18 años de edad que habiten en el Territorio Juridiccinal del Centro y estén inscritas en los registros respectivos.-

Las socias no podrán pertenecer a otro Centro de Madres simultáneamente.-

ARTICULO 7° : La calidad de socia se adquiere por la inscripción en el registro respectivo. La inscripción podrá realizarse durante el proceso de formación o después de aprobados estos Estatutos.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

//..

El ingreso al Centro de Madres es libre para todas las mujeres que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 6°. La solicitud de inscripción se podrá hacer personalmente o por escrito. En este último caso, el directorio deberá pronunciarse dentro de los 7 días siguientes. Expirado el plazo, la solicitante procederá a exigir su inscripción. En caso de duda sobre los requisitos de residencia, será suficiente el certificado extendido por Carabineros. Para el requisito de edad, bastará la exibición de la Cédula de Identidad.-

La aceptación o rechazo no podrá fundarse en razones de órden político o Religioso.-

La inscripción en el Registro de Socias debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud.-

ARTICULO 8° : Son causales de rechazo de la solicitud de ingreso :

a ) : No cumplir con los requisitos señalados en el Artículo 6°, y,

b ) : No ser habitante del respectivo territorio Juridiccional del Centro.-

ARTICULO 9° : Las socias tienen las siguientes obligaciones :

a ) : Servir los cargos para los cuales sean designadas y solaborar en las tareas que el Centro les encomiende.-

b ) : Asistir a las asambleas y reuniones a las que fueren convocadas;

c ) : Cumplir oportunamente sus prestaciones pecuniarias para el Centro y,

d ) : Cumplir las disposiciones y los reglamentos internos del Centro y acatar los acuerdos los de las Asambleas Generales y Directorio y las de la Ley 18.893.-

ARTICULO 10° : Son atribuciones de las Socias :

a ) : Elegir y ser elegidas para servir los cargos directivos del Centro.

b ) : Presentar cualquier proyecto o proposición al estudio del Directorio o de la Asamblea General.-

c ) : Participar en las Asambleas que se lleven a efecto.Con derecho a voz y voto. El voto será unipersonal e indelegable, y sólo podrá ejercerce cuando se esté al día en las cuotas sociales.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

//..

d ) : Tener acceso a los libros de Acta y de contabilidad de la Organización ; y,

e ) : Ser atendidas por sus dirigentes.-

ARTICULO 11° : Son causales de suspensión de una socia de todos sus derechos en el Centro :

a ) : El atrazo injustificado por más de 90 días de sus obligaciones pecuniarias. Esta suspensión cesará inmediatamente una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.-

b ) : La inasistencia injustificada a tres Asambleas ordinarias consecutivas.-

c ) : Efectuar propaganda o campaña proselitísta, con fines políticos o religiosos.-

d ) : Arrogarse la representación del Centro o derechos que en él no posea.-

e ) : Usar indebidamente los bienes del Centro,

f ) : Comprometer los intereses y el prestigio del Centro afirmado falsedad respecto de sus actividades o de la conducción de él, por parte del Directorio. La suspensión que se aplique en virtus de este Art., la declarará el Directorio y no podrá exceder de 6 meses.-

ARTICULO 12° : Son causales de exclución de una socia :

a ) : La renuncia escrita y aceptada por el Directorio.-

b ) : La pérdida en su calidad de habitante del Territorio del Centro.-

c ) : La muerte.-

ARTICULO 13° : Son causales de expulsión de una socia :

a ) : Haber sufrido tres suspensiones de sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el Art. 11.-

b ) : Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes del Centro o a la persona de algunas de las Directoras con motivos o ocasión del desempeño de su cargo.-

c ) : Incurrir en falsedad en la Declaración Jurada ante Carabineros para acreditar su calidad de habitante del Territorio del Centro.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

# T I T U L O VI.

## D E L P A T R I M O N I O

ARTICULO 45° : Intergrarán el Patrimonio del Centro :

a) : Las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General determine.-

b) : Las rentas obtenidas por la administración de los Centros Comunitarios, talleres artesanales y cualesquiera otros bienes de uso de la Comunidad que posea;

c) : Los ingresos provenientes de sus actividades ,como beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar;

d) : Las subvenciones fiscales y Municipalidades que se les otorguen,

e) : Las donaciones y asignaciones por causa de muerte que reciba a su favor y,

f) : Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título.-

ARTICULO 46° : Los fondos del Centro deberán ser depositados, a medida que se perciben, en la sucursal del Banco del Estado de Chile, más próxima al domicilio Social. Los miembros del Directorio responderán solidariamente de esta obligación.-

No podrá mantenerse en caja una suma superior a un sueldo vital mensual del señalado en el artículo anterior.-

El movimiento de los fondos se dará a conocer por medios de estados de caja,a lo menos,semestralmente.-

ARTICULO 47° : La Presidenta y la Tesorera del Centro podrán girar conjuntamente sobre los fondos depositados previa aprobación del Directorio.-

En el Acta correspondiente se dejará constancia de la cantidad autorizada y del objetivo del gasto.-

ARTICULO 48° : Los cargos de Directoras del Centro de Madres y miembros de la Comisión Fiscalizadora de finanzas son esencialmente gratuitos, prohibiéndose la fijación de cualquier tipo de remuneraciones. Además son incompatibles entre sí.-

ARTICULO 49° : No obstante lo establecido en el Art. anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de los gastos de locomoción colectiva en que deban incurrir las Directoras o socias comisionadas para una determinada gestión. Finalizando

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO

//..

ésta, deberá rendirse cuenta circunstanciada del empleo de los fondos al Director.-

ARTICULO 50º : Además del gasto señalado en el Art. anterior, el Directorio podrá autorizar el financiamiento de viáticos a las directoras o socias que deban trasladarse fuera de la localidad o Ciudad asiento del Centro, cuando deban realizar una comisión encomendada por él y que tenga relación directa con sus intereses.-
El viático diario comprende gastos de alimentación y alojamiento.-

## T I T U L O VII

## DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

ARTICULO 51º : La Comisión Fiscalizadora de Finanzas tendrá como misión revisar el movimiento financiero del Centro. Para ello, el Directorio y especialmente el Tesorero, estarán obligados a facilitar los medios para el cumplimiento de este objetivo. En tal sentido, la Comisión Fiscalizadora podrá exigir, en cualquier momento, la exhibición de los libros de contabilidad y demás documentos que digan relación con el movimiento de los fondos y su inversión.-
La Comisión Fiscalizadora no podrá intervenir en acto alguno del Centro ni objetar decisiones del directorio ó de la Asamblea General.-

ARTICULO 52º : La Comisión Fiscalizadora de Finanzas se compondrá de tres miembros elegidos directamente por las socias, y sus integrantes durarán un año en sus funciones.-
La Comisión Fiscalizadora de Finanzas procederá a designar de entre sus miembros a un Presidente y un Secretario.-
La Comisión Fiscalizadora sesionará y adoptará sus acuerdos con dos de sus miembros, a lo menos.-

ARTICULO 53º : Regirá para los miembros de la comisión Fiscalizadora lo dispuesto en los Art. 35 y 36 de estos Estatutos. Si la Comisión quedare sin el número necesario para sesionar y tomar acuerdos, la Asamblea General designará a los reemplaz

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO

zantes, independientemente del tiempo que falte prara cumplir el mandato de un año.-

ARTICULO 54°: La Comisión Fiscalizadora podrá dar su opinión en los estados semestrales a que se refiere el Art. 46, e informar a los vecinos en cualquiera Asamblea General, sobre la situación financiera del Centro. En todo caso, esta información deberá proporcionarla siempre en la Asamblea General del mes de Marzo de cada año.-

ARTICULO 55°: La Comisión Fiscalizadora estará obligada a poner en conocimiento de la autoridad competente cualquier hecho o circunstancia que lesione los intereses del Centro.-

ARTICULO 56°: Las socias se impondrán del movimiento de los fondos a través de los Estados bimensuales y de los informes de la Comisión Fiscalizadora.-
Además, tendrán acceso a los documentos relativos a las finanzas, durante los siete días anteriores a toda Asamblea General.-

## T I T U L O VIII

## D E L A M O D I F I C A C I O N D E L O S E S T A T U T O S Y D I S O L U C I O N D E L C E N T R O

ARTICULO 57°: Para la modificación de este Estatuto se requerirá una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros. Las modificaciones regirán una vez aprobadas por la Municipalidad respectiva, en los términos y plazos señalados en la Ley 18.893.-

ARTICULO 58°: El Centro podrá disolverse por acuerdo de una Asamblea General extraordinaria, especialmente convocada al efecto, adoptada por la mayoría absoluta con los miembros con derecho a voto.-
En esta Asamblea General deberá conocerse previamente el informe del Directorio, en el cual deberá constar fehacientemente la inexistencia de obligaciones con Instituciones públicas o privadas.-
Adoptado el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, la misma Asamblea General determinará el destino del patrimonio de la Organización, el que sólo podrá recaer en Instituciones con personería Jurídica, sin fines de lucro y cuyos fines persigan el desarrollo social de la Comunidad.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
LANCO

ARTICULO 14° : Corresponde al Directorio pronunciarse sobre la solicitud de ingreso y las medidas de suspensión, exclusión y expulsión. Se requerirá el voto afirmatorio de los 2/3 de las directoras en ejercicio, para rechazar la solicitud de ingreso y acordar las medidas de suspensión o expulsión.-

ARTICULO 15° : Acordada alguna de las medidas señaladas en el artículo anterior, como asimismo el rechazo de su renuncia, la efectada podrá apelar a la Asamblea general, dentro del plazo de 15 días, contando desde la fecha en que se le notifique personalmente. Para ratificar el acuerdo del Directorio, la Asamblea requirirá el voto de los dos tercios de las socias presentes.-

ARTICULO 16° : Acordadas algunas de las medidas señaladas en los Artículos 12 y 13, o ratificada por la Asamblea en caso de apelación, el Directorio procederá a cancelar la inscripción, dando cuenta de ello a las socias en la próxima Asamblea que se efectúa.-

## T I T U L O III.

## D E L A S A S A M B L E A S G E N E R A L E S

ARTICULO 17° : La Asamblea General es la máxima autoridad del Centro y estará constituida por la reunión de todas sus socias.-

ARTICULO 18° : Las Asambleas Generales se celebrarán, a lo menos mensualmente.-

En el mes de Marzo de cada año deberá celebrarse una Asamblea General que tendrá por objeto, principalmente, oir la cuenta del Directorio sobre la Administración correspondiente al año anterior, determinar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.-

ARTICULO 19° : Las Asambleas Generales serán convocadas por acuerdo del Directorio o por la presidenta. También serán convocadas por la Presidenta cuando así lo solicitan por escrito a lo menos, un tercio de las socias.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

ARTICULO 20° : En toda convocatoria a asamblea, deberá indicarse, a lo menos, el tipo de asamblea de que se trata, los objetivos y la fecha, hora y lugar de la asamblea.-

La convocatoria a asamblea se hará mediante la fijación de cinco carteles, a lo menos, en lugares visibles o carta, circular a las socias que tengan registrado su domicilio en el centro y publicar avisos por los medios de comunicación existentes.-

En la primera asamblea de Marzo de cada año se procederá a determinar los lugares visibles para la fijación de los carteles. Uno, a lo menos, de estos carteles, deberá fijarse en la sede social del centro, si la hubiere.-

ARTICULO 21° : Deberán tratarse en Asamblea General extraordinaria, las siguientes materias :

a ) : La reforma de los estatutos.-

b ) : La adquisición, enajenación y gravámenes de los bienes raices del centro.-

c ) : La disolución del centro y,

d ) : La incorporación a la unión comunal o el retiro de la misma.-

ARTICULO 22° : Las Asambleas Generales se celebrán con las socias que asistan. Los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes, salvo que la Ley 18.893 o estos Estatutos exijan una mayoria especial

Los acuerdos serán obligatorios para las socias presentes y ausentes.-

Cada socia tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.-

ARTICULO 23° : Las Asambleas Generales serán presididas por la presidenta del Centro y actuará como Secretaria quien ocupe este cargo en el Drectorio, ambas serán reemplazadas, cuando corresponda, por la Vice-Presidenta y Directora, respectivamente.-

ARTICULO 24° : De las deliberaciones y acuerdos que se produzcan en las Asambleas Generales, se dejará constancia en un libro de Actas, que será llevado por la Secretaria del Centro.-

Cada acta deberá contener, a lo menos :

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

//..

a ) : Día y hora y lugar de la Asamblea.-

b ) : Nombre de quien la presidió y de las demás directoras presentes.-

c ) : Número de asistentes.-

d ) : Materias tratadas.-

e ) : Un estracto de las deliberaciones ; y

f ) : Acuerdos adoptados.-

ARTICULO 25° : El acta será firmada por la Presidenta del Centro, por la Secretaria y por 3 Asambleistas designadas para tal efecto en la misma Asamblea.-

## T I T U L O IV

## D E L  D I R E C T O R I O

ARTICULO 26° : El Directorio tendrá a su cargo la Dirección y Administración superiores del Centro de Madres, en conformidad a la Ley 18.893 y al presente Estatuto. En lo particular le compete la administración de los bienes que conforman el patrimonio del Centro, siendo las dirigentes, responsables solidariamente y hasta de la culpa leve, en el desempeño de la mencionada administración, no obtante la responsabilidad penal que pudiere corresponderles.-

ARTICULO 27° : El Directorio estará compuesto por SEIS MIEMBROS. ..... miembros titulares y dos suplentes, que serán elegidas por las socias en una votación secreta y libre, de conformidad a los artículos 20 y 22 de la Ley 18.893 y con sujeción al reglamento de elecciones propuesto por el Directorio y aprobado por la Asamblea General.-

ARTICULO 28° : Para ser designadas Directoras, se deberán reunir los siguientes requisitos :

a ) : Tener 21 años de edad,

b ) : Tener 1 año de afiliación, como mínimo, al momento al momento de la elección.-

c ) : Ser Chilena o Extranjera avecindada por más de 3 año en el País.-

d ) : no haber sido condenada ni hallarse procesada por delito que merezca peña aflictiva.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

e ) : No estar afecta a las inhabilidades o incompabilidades que establezcan la Constitución Política o las Leyes.-

ARTICULO 29 ° : El Directorio durará 3 años en sus funciones, pudiendo sus integrantes ser reelegidos para el período siguiente, por una sola vez, en períodos consecutivos.-

ARTICULO 30 ° : Dentro de los 30 días anteriores al término de sus mandatos, deberá renovarse integramente el Directorio.-

ARTICULO 31 ° : Dentro de la semana siguiente a la elección de los Directores, deberá constituirse el nuevo Directorio, designando de entre sus miembros a lo menos, Presidente, Secretaria y Tesorera, quienes, en el desempeño de sus cargos, durarán todo el período que les corresponda como Directoras.-

La constitución deberá verificarse con la concurrencia de, a lo menos la mayoría de las directoras. Si el expirar el plazo señalado en el inciso 1°, el Directorio no se hubiere constituido, la Asamblea General podrá proceder a hacerlo en forma que ella lo determine.-

ARTICULO 32° : Dentro de la semana siguiente al término del período del Directorio anterior, el nuevo Directorio deberá recibirse del cargo, en una reunión en la que aquél le hará entrega de todos los libros, documentos y bienes llevado o administrado. De esta reunión se levantará un acta en el libro respectivo, la que firmarán ambos directorios.-

ARTICULO 33° : El Directorio cesionará con tres de sus miembros, a lo menos, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los directores asistentes, salvo que la Ley 18.833 ó estos estatutos señalen una mayoría distinta.-

ARTICULO 34° : De las deliberaciones y acuerdos del directorio, se dejará constancia en un libro de actas. Cada acta deberá contener las menciones mínimas, señaladas en el Art. 24 y será firmada por todas las directoras que concurrieron a la sesión.-

La directora que desee salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

Si alguna directora no pudiere o se negará a firmar el acta, se dejará constancia de este hecho en ella, la que tendra validez con las firmas restantes.-

ARTICULO 35º : Se aplicarán también a las Directoras las disposiciones de los artículos 11, 12 y 13 de estos estatutos, los acuerdos que se adopten conforme con lo dispuesto en este Art., requeriran el voto afirmativo de, a lo menos los dos tercios de los miembros en ejercicio del respectivo organismo. La afectada tendrá, en todo caso derecho a ser escuchada por éste.-

ARTICULO 36º : Si cesan en sus funciones un número de directoras que impida sesionar al directorio, deberá procederse a una nueva elección, con el objeto exclusivo de llenar las vacantes.
Esta elección se realizará en un plazo no superior a 30 días a contar de la fecha en que se produjera la falta de quórum.-
No se aplicarán las normas contenidas en este Art., si faltaren menos de 6 meses para el término del período del directorio. En tal caso, sesionará con el número de miembros que continuen ejercicio, no aplicándose el mínimo indicado en el Art. 33.-

ARTICULO 37º : Las nuevas directoras elegidas en conformidad al Art., anterior, durarán en sus funciones el tiempo que les restaba a las reemplazadas. Una vez elegidas se procederá a la constitución a que se refiere el Art. 31.-

ARTICULO 38º : La Presidenta del directorio lo será también del Centro de Madres.-

ARTICULO 39º : Son atribuciones y deberes del directorio :

a ) : Dirigir el Centro y velar porque se cumplan los Estatutos, y las finalidades contenidas en él.-

b ) : Administrar los bienes sociales e invertir los recursos del Centro.-

c ) : Citar a Asamblea General de Socias en el tiempo, y en la forma que señala este Estatuto.-

d ) : Redactar los Reglamentos que se estimen necesarios para el mejor funcionamiento del Centro y someterlos a la consideración de la Asamblea General.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

e ) : Cumplir los acuerdos de las Asambleas Generales.-

f ) : Rendir cuenta, en la primera Asamblea General del mes de Marzo de cada año, de la marcha administrativa y financiera de la Institución, mediante una memoria y un balance o inventario que en esa ocasión se someterán a la consideración de dicha Asamblea.-

g ) : Crear las comisiones que estime convenientes.-

h ) : Realizar en representación del Centro, todos los actos, contratos o gestiones que sean necesarios para la regularización sobre el dominio de los muebles que éstos ocupan.-

i ) : Representar al Centro en las Organizaciones Comunitarias en sus diversos niveles.-

ARTICULO 40º : Como administrador de los bienes del Centro, el Directorio está facultado para realizar sin necesidad de autorización de la Asamblea, los siguientes actos :

Abrir y cerrar cuentas de ahorros y cuentas corrientes en Banco del Estado u otras Instituciones de créditos y girar sobre ellas, endosar y cobrar cheques y retirar talonarios de cheques; depositar, dineros a la vista, a plazo o condicionales y retirarlos; girar aceptar, descontar, endosar en toda forma y hacer protestar letras de cambio, cheques, pagarés y demás documentos mercantiles, estipular en cada contrato que se celebre, los precios, plazos y condiciones que juzge convenientes, anular, rescindir, resolver, revocar y resciliar los contratos que celebre, exigir rendiciones de cuenta, aceptar o rechazar herencias con beneficios de inventarios y concurrir a los actos de partición de las mismas, pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes, convenir y aceptar estimación de perjuicios, recibir correspondencia, giros y encomiendas postales, cobrar y percibir cuanto se adeudare al Centro por cualquier razón o título, conferir mandatos, firmar todas las escrituras, instrumentos, escritos y documentos, someter asuntos o juicios a la decisión de Jueces árbitros, nombrarlos y otorgarles facultades de arbitradores, nombrar síndicos, depositarios, tasadores, líquidadores y demás funcionarios que fueren necesarios.-

Para la ejecución o celebración de otros actos o contratos, será menester un acuerdo de la Asamblea General que lo autorice.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIO LANCO

ARTICULO 41° : Acordado por el Directorio cualquier acto relacionado con las facultades indicadas en el Art. precedente, lo llevará a cabo la presidenta o quien la subrogue en el cargo, conjuntamente con la Tesorera u otra Directora si ésta no pudiere concurrir. Ambas deberán ceñirse fielmente a los acuerdos del Directorio o la Asamblea General en su caso y serán solidariamente responsables ante el Centro en caso de contravenirlos.-

Sin embrago, no será necesario a los terceros que contraten con el Centro, conocer los términos del acuerdo.-

## T I T U L O V

## D E L A P R E S I D E N T A, S E C R E T A R I A Y T E S O R E R A

ARTICULO 42° : Son atribuciones y deberes de la Presidenta :

a ) : Representar judicial y extrajudicialmente al centro.-

b ) :Precidir las reuniones de directorio y las Asambleas Generales.-

c ) : Convocar al Directorio y a la Asamblea General cuando corresponda.-

d ) : Ejecutar los acuerdos del Directorio.-

e ) : Organizar los trabajos del Directorio y proponer un programa de actividades generales del Centro.-

f ) : Vigilar el cumplimiento de los reglamentos internos y acuerdos de los diversos organismos del Centro.-

g ) : Dar cuenta a nombre del Directorio, de la marcha del Centro y del estado financiero del mismo, en la Asamblea General del mes de Marzo de cada año.-

h ) : Las demás obligaciones y atribuciones que establezcan estos estatutos, la Ley 18.893, y los reglamentos internos del Centro.-

ARTICULO 43° : Son atribuciones y deberes de la Secretaria :

a ) : Llevar los libros de acta del directorio y de la Asamblea General y el Registro de Socias. Este registro deberá contener el nombre, número y Gabinete de la Cédula de Identidad, fecha de Incorporación, número, correlativo y firma o impresión digital de la socia. Además deberá dejarse un espacio libre para anotar la fecha de cancelación de su calidad de miembro de la organización en caso de producirse esta eventualidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
LANCO

b ) : Despachar las citaciones a Asambleas Generales y reuniones del Directorio y confeccionar carteles u otras comunicaciones que contengan información al respecto.-

c ) : Recibir y despachar la correspondencia.-

d ) : Autorizar, con su firma y en su calidad de ministro de fé las actas de las Reuniones de Directorio de las Asambleas Generales y otorgar copias autorizadas de ellas cuando se les solicite, y,

e ) : Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funciones que el Directorio o la Presidenta le encomienden.-

ARTICULO 44° : Son atribuciones y deberes de la Tesorera :

a ) : Cobrar las cuotas de incorporación, ordinarias y extraordinarias y otorgar los recibos correspondientes.-

b ) : Llevar la contabilidad del Centro.-

c ) : Mantener al día la documentación financiera del Centro, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de egresos e ingresos.-

d ) : Elaborar Estados de caja que den a conocer a las socias las entradas y gastos en la forma indicada en el Art. 46, inciso final.-

e ) : Elaborar un Balance Semestral y enviar copia del mismo a la Municipalidad respectiva.-

f ) : Mantener al día el inventario de los bienes del Centro y,

g ) : Realizar las demás gestiones relacionadas con sus funsiones que el Directorio o la Presidenta le encomienden.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIO
LANCO